



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de noviembre dos mil veintidós

Ejecutivo por Alimentos - Rdo 2021-207

En conocimiento de la parte ejecutante, para los fines a que haya lugar, información allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Ant..

De otro lado, surtido el traslado de las excepciones y, vencido como se encuentra el término para descorrer el mismo, estando dentro de la oportunidad legal, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del litigio e instrucción, el próximo el Despacho procede a fijar fecha y hora para la audiencia, consagrada en el artículo 392 CGP en concordancia con los artículos 443 numeral 2, 372 ibídem, fijándose para tal fin el *dos (2) Mayo* de *2023*, a las *10 AM*; fecha en la cual, deberán concurrir los extremos procesales personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia; igualmente, se previene a las partes que conforman la litis y a los apoderados de éstas, que deben comparecer a la diligencia, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el inciso 4°, numeral 4° del precitado artículo 372 de la citada codificación.

Forma de realización de la audiencia presencial o virtual se avisará oportunamente.

Ahora bien, conforme la autorización contenida en el párrafo único del artículo 372 ibídem y, por considerarse que en este asunto la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

Documental: Téngase en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda artículo 173 CGP.

. Copia del título ejecutivo, representado en el Acta de Conciliación N°2-43513-18 del 6 de septiembre de 2018 ante la Comisaría de Familia Noventa de Santa Elena, en la cual se pactó la cuota de alimentos entre cónyuges.

. Copia de las facturas del pago de los derechos alimentarios por parte del demandado.

. Copia del acta de matrimonio.

. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **MARIA EDITH TABORDA TABORDA**.

Téngase en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 de la obra citada).

PARTE DEMANDADA:

Documental: Téngase en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda artículo 173 CGP.

. Declaración juramentada rendida por la hija del demandante y demandado ERIKA ZULEIMA ECHAVARRIA TABORDA.

. Copia extracto bancario cuenta nr. 00310000064727 donde costa las consignaciones de los meses de abril, mayo y diciembre de 2019.

. Certificación del empleador demandado donde costa los descuentos realizados por nómina desde el mes de septiembre de 2021 hasta el mes de febrero de 2022.

. Constancia de acuerdo realizado por el demandado para entregar vivienda "inmueble de su propiedad" a la demandante.

. Facturas de EPM obligaciones del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ